JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
LLAMANTE	JAIRO ANTONIO TEQUIA MORENO
LLAMADO	SAMUEL ANTONIO ZULUAGA IDÁRRAGA
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00263** 00
ASUNTO	AUTORIZA CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL EN NUEVA DIRECCIÓN.

Se incorporan al expediente los escritos obrantes en archivo 05, entre ellos, la solicitud presentada por el apoderado judicial del llamante en garantía, con el fin de que se autorice el envío del citatorio a una nueva dirección, advirtiendo que la citación inicialmente enviada a la dirección registrada en el escrito de llamamiento fue devuelta por la empresa de correo.

Acorde con lo anterior, y toda vez que se allegó constancia de la empresa de servicio postal, que permite evidenciar la devolución del citatorio con resultado negativo en la Calle 43 B N° 25C-16 de Medellín, por la causal "dirección no existe", y asimismo teniendo en cuenta que el memorialista allegó respuesta a derecho de petición elevado ante la NUEVA EPS (entidad en la que se encuentra afiliado en salud el llamado en garantía), quien informó que de acuerdo con el sistema de información de la entidad, el señor SAMUEL ANTONIO ZULUAGA IDÁRRAGA reportó como dirección: CALLE 43D #25C-16 LOS FUNDADORES - MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA), el Despacho advierte procedente acceder a lo solicitado, por tanto, se autoriza al llamante en garantía para que adelante las gestiones de notificación personal en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 04 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7201da5bf42c28b4c3c7f44d85a577e37d08671387aa08658e8bbe19277204b**
Documento generado en 03/11/2022 11:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica